

DIRECCIÓN DE RELACIONES CULTURALES Y CIENTÍFICAS

**Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por la que se modifican las fechas de una beca concedida de la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia, curso académico 2022-2023, Programa MUSICA.**

La Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia, curso académico 2022-2023, fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código 603057. Asimismo, fue publicado un extracto de la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 312, de 29 de diciembre de 2021.

Al haberse detectado errores en la resolución de la convocatoria, fue corregida mediante las resoluciones de 17 de enero, 5 de febrero, 4 de marzo y 31 de marzo de 2022, de la Presidencia de la AECID, que fueron publicadas en la sede electrónica de la AECID.

El 27 de junio de 2022 se publicó en la sede electrónica de la AECID, la Resolución de 24 de junio de la Presidencia de la AECID por la que se conceden becas de la Convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia, curso académico 2022-2023, Programa MUSICA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden AEC/1098/2005 de 11 de abril (B. O. E. nº 99 de 26 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el RD 1403/2007 de 26 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de la AECID, la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE. Nº 183 de 30 de julio) por la que se delegan determinadas competencias en el Director de Relaciones Culturales y Científicas, modificada por resolución de 6 de mayo de 2011 (BOE nº 127 de 28 de mayo), y en virtud de la Resolución supra citada, esta Presidencia de la AECID

**HA RESUELTO:**

**Primero:** modificar la duración de las becas que a continuación se relacionan del Programa ÁFRICA-MED, Programa de becas para ciudadanos de países de África y Oriente Medio, incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española o receptores de Ayuda Oficial para el Desarrollo (AOD), para ajustarlas a la duración de los estudios. Todo ello de acuerdo a lo establecido en la convocatoria citada, base 5.10. La dotación sigue siendo la reconocida en las resoluciones de concesión de 24.06.22 publicada en la Sede Electrónica de la AECID.

becasmae@aecid.es

Avda. Reyes Católicos, 4  
28040 Madrid  
[www.aecid.es](http://www.aecid.es)

CSV : GEN-79a7-7974-0e38-67aa-752e-1424-8bc9-9506

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SANTIAGO HERRERO AMIGO | FECHA : 09/06/2023 13:17 | Sin acción específica



Becario/a	País de origen	Fechas iniciales Inicio - Fin beca	Fechas finales Inicio – Fin beca
WARZYCA, VICTORIA	Argentina	01/09/2022 – 30/06/2023	01/09/2022 – 30/06/2024

**Segundo:** Ordenar la publicación de la modificación reconocida en esta resolución en la Sede Electrónica de la AECID, a efectos de notificación.

**Tercero:** Ordenar la publicación de la modificación reconocida en esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

*En Madrid, firmado electrónicamente,*

*La Presidenta de la AECID*

*Por Delegación (Resolución de 2 de julio de 2009, BOE 30 de julio de 2009)*

*El Director de Relaciones Culturales y Científicas*

*Santiago Herrero Amigo*

